

**APRUEBESE CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE
ATENCIÓN PRIMARIA ENTRE EL SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA**

DECRETO EXENTO N° 1754/2023

RECOLETA,

02 OCT. 2023

VISTOS:

1. El Convenio de Transferencia de Recursos Programa MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, de fecha 14 de junio de 2023.
2. La Resolución Exenta N°1780 de fecha 21 de agosto de 2023, del Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos Programa MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA.
3. El Decreto Exento N°1036, de fecha 28 de junio de 2021, en que Don Oscar Daniel Jadue Jadue asume cargo de Alcalde Titular de la Municipalidad de Recoleta por el período legal entre el 28 de junio de 2021 y el 06 de diciembre de 2024.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, el Convenio denominado MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
2. El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y su duración se extenderá en conformidad a lo estipulado en su cláusula séptima.
3. **IMPÚTESE**, el ingreso de **\$39.000.000.- (Treinta y nueve millones de pesos)** al ITEM 115.05.03.006.001.009, denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2023. Centro de Costo 16.46.01, Ítem 215.22 Bienes y Servicios de Consumo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y HECHO, ARCHÍVESE.



Lo Excmo
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL



Daniel Jadue Jadue
DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/LESM/VAM/JSH/IE
DJJ/LESM/VAM/JSH/IE

TRANSCRITO A: Secretaría Municipal – Dirección de Control – Dirección de Administración y Finanzas Municipal – Departamento de Salud- Archivo



**APRUEBESE CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE
ATENCIÓN PRIMARIA ENTRE EL SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA**

DECRETO EXENTO N° 1754 /2023

RECOLETA, 02 OCT. 2023

VISTOS:

1. El Convenio de Transferencia de Recursos Programa MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, de fecha 14 de junio de 2023.
2. La Resolución Exenta N°1780 de fecha 21 de agosto de 2023, del Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos Programa MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA.
3. El Decreto Exento N°1036, de fecha 28 de junio de 2021, en que Don Daniel Jadue Jadue asume cargo de Alcalde Titular de la Municipalidad de Recoleta por el período legal entre el 28 de junio de 2021 y el 06 de diciembre de 2024.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, el Convenio denominado MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
2. El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y su duración se extenderá en conformidad a lo estipulado en su cláusula séptima.
3. **IMPÚTESE**, el ingreso de **\$39.000.000.- (Treinta y nueve millones de pesos)** al ITEM 115.05.03.006.001.009, denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2023, Centros de Costo 16.46.01, Ítem 215.22 Bienes y Servicios de Consumo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y HECHO, ARCHÍVESE.

FDO: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN SECRETARIA MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.



Luisa Espinoza San Martín
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

DJJ/LESM/VAM/JSH/IF
DJJ/LESM/VAM/JSH/IF

TRANSCRITO A: Secretaría Municipal – Dirección de Control – Dirección de Administración y Finanzas
Municipal – Departamento de Salud- Archivo

04



DETALLE ASIGNACION DE GASTOS 2023 PROGRAMA
MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION

GASTO	ASIGNACION	MONTO ESTIMADO
RRHH		
PERSONAL DE PLANTA	21.01.001	
CONTRATO PLAZO FIJO	21.02.001	
CONTRATO A HONORARIOS	21.03.001	
TOTAL RRHH		\$ -

INSUMOS	ASIGNACION	MONTO ESTIMADO
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	22.01.001	\$ 39.000.000
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	22.03.001	
MATERIALES DE USO O CONSUMO	22.04.001	
	22.04.002	
	22.04.004	
	22.04.005	
	22.04.009	
	22.04.010	
	22.04.012	
	22.04.013	
	22.04.999	
SERVICIOS BASICOS	22.05.001	
	22.05.002	
	22.05.003	
	22.05.006	
	22.05.007	
	22.05.999	
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	22.06.006	
	22.06.999	
OTROS	22.07.999	
ARRIENDOS	22.09.003	
	22.09.006	
	22.09.999	
SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	22.11.002	
	22.11.003	
TOTAL INSUMOS		\$ 39.000.000

ACTIVOS NO FINANCIEROS	ASIGNACION	MONTO ESTIMADO
ADQUISICION ACTIVOS NO FINANCIEROS	29.04.001	
	29.05.001	
	29.06.001	
TOTAL ACTIVOS NO FINANCIEROS		\$ -

TOTAL PROGRAMA		\$ 39.000.000
-----------------------	--	----------------------



Dirección
Asesoría Jurídica

Int. N°: 901
Ref. N°: 1048

SYE/ECP/MRSM/bsa



I. M. DE RECOLETA	
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN	
FECHA:	24 AGO. 2023
PROV:	3248
PASA A:	Salud
C/COPIA:	
ID.DOC:	2112343

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA", ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1780 *21.08.2023

SANTIAGO,

VISTOS: Las facultades concedidas por el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.F.L. N° 1 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley 21.516 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2023; la Ley 19.378 que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto N° 2296, de 23 de diciembre de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.378; el Decreto Exento N° 1, de 03 de enero de 2023 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Resolución N° 7, de 2019 y N°14, de 2023, ambas de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;

CONSIDERANDO:

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria.

2. Que, por su parte, los programas de salud tienen por finalidad la realización de acciones de promoción, protección y recuperación de la salud, y de rehabilitación del individuo, organizadas con la finalidad de mejorar las condiciones de salud de la población, en una determinada región o país en forma integral y sostenible.

3. Que, asimismo, la Atención Primaria de Salud (APS) representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el modelo de salud integral con enfoque familiar y comunitario, centrado en las personas, familia y comunidad.

4. Que, en ese contexto se dictó la Resolución Exenta N° 50, de 28 de enero de 2020, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, que aprueba el "**Programa de Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria**", la cual fue posteriormente modificada por Resolución Exenta N° 148, de 05 de febrero de 2021, de la misma Subsecretaria, y cuyo propósito consiste en aportar anualmente recursos para avanzar en el cierre de brechas de edificaciones existentes, equipos, y equipamiento, implementando en forma gradual, permanente y continua, la mantención, reparación, y mejoramiento de los establecimientos en mal estado, permitiendo prolongar su vida útil y alcanzar los estándares mínimos de calidad, que permitan contribuir en mejorar las condiciones de los recursos físicos de los

establecimientos de Salud Primaria de dependencia de Servicios de Salud y establecimientos de dependencia Municipal, que les permita avanzar progresivamente en el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente, tendiente al logro de la correspondiente acreditación de calidad como prestador Ges, y además, contribuir al mejoramiento y confort de los espacios comunes utilizados por los usuarios del establecimiento de salud.

5. Que, con el objeto de operativizar el citado Programa, por Resolución Exenta N° 80, de fecha 03 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, se distribuyen recursos al **Programa de Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria, para el año 2023**, en orden a otorgar al Servicio de Salud Metropolitano Norte la suma de \$351.025.689.- (trescientos cincuenta y un millones veinticinco mil seiscientos ochenta y nueve pesos), para ser imputado al subtítulo 24 de su presupuesto asignado.

6. Que, es del caso dejar establecido que el monto total de recursos asignados se encuentra contemplados en la Ley 21.516, de 2022, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023;

7. Que, en ese sentido el Servicio ha suscrito un convenio de transferencia de recursos con la **Municipalidad de Recoleta** para la adecuada implementación del programa, constatando que se cuenta con los recursos comprometidos, tal y como se confirma con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 152**, de 09 de febrero de 2023, emitido por la jefa (S) del Subdepartamento de Finanzas del Servicio.

8. Que, mediante Memorando N° 290, de fecha 08 de agosto de 2023, la Subdirección de Gestión Asistencial, solicitó a esta Asesoría Jurídica dictar el acto correspondiente para aprobar el convenio de transferencia de recursos "**Programa de Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria**", que suscribió este Servicio de Salud con la Municipalidad de Recoleta.

9. Que, el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, establece que: "*Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora **no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido**, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante.*

*En el caso de existir **transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior**, salvo para el caso de las transferencias a privados."*

10. Que, en este contexto, de acuerdo a lo señalado por la Contraloría General de la República, en Dictamen N°24.933/2019, "*lo que determina que un receptor se encuentre impedido de acceder a nuevos fondos es que exista al menos una rendición de cuentas que se haya hecho exigible-sea en el contexto de esa misma transferencia, o de otra distinta- y que haya omitido su presentación, aspecto este último que comprende solamente su entrega, con independencia de su revisión"*.

11. Que, así las cosas, a la fecha el Municipio de Recoleta ha efectuado la rendición, la que se encuentra actualmente en proceso de revisión, según se desprende del Certificado, de fecha 8 de junio de 2023, emitido por la Subdirección de Gestión Asistencial, en forma genérica para todas las comunas de este Servicio de Salud, y suscrito tanto por el Subdirector (S) de Gestión Asistencial, como por el Director de Atención Primaria, ambos de este establecimiento, y mediante el cual se informa, en lo pertinente, que: "*desde la Subdirección de Gestión Asistencial **nos encontramos en proceso de revisión de las rendiciones correspondiente al año 2022**, proceso que debiera quedar cerrado dentro de las próximas semanas.*

*No obstante, lo anterior, solicito a usted **gestionar las resoluciones exentas que aprueban los convenios de transferencia de recursos 2023 para las comunas de nuestro Servicio**, de manera de asegurar y resguardar los recursos que debemos solicitar al MINSAL con oportunidad"*.

12. Que, es pertinente consignar que el Servicio de Salud Metropolitano Norte, en su calidad de Organismo perteneciente a la Administración del Estado, debe procurar otorgar de manera oportuna, permanente y continua, por sí o a través de los

establecimientos que forman parte de su red asistencial, las diversas prestaciones sanitarias a la población beneficiaria, pues constituye un imperativo establecido en el artículo 1, de la Carta Fundamental la servicialidad del Estado hacia la persona humana, siendo su *"finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece (...)"*.

13. Que, por otra parte, conforme al artículo 1, del Decreto N° 140, de 2005, del Ministerio de Salud que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud: *"Los Servicios, en lo que se refiere a su funcionamiento, se someterán a la supervigilancia del Ministerio de Salud y deberán cumplir con las políticas, normas, planes y programas que éste apruebe."*

14. Que, de la interpretación armónica de las disposiciones antes citadas, se desprende nítidamente el deber constitucional y legal de este Servicio de Salud, de otorgar las prestaciones sanitarias que sean oportunas en favor de nuestros usuarios, de manera tal que, una de las formas en las que, precisamente, se concreta esa obligación, es a través de la transferencia de fondos a las Municipalidades, para que éstas, en cada comuna en la que ejercen sus potestades, puedan materializar las acciones sanitarias a que haya lugar.

15. Que, en atención a lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señala que: *"Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"*. Al respecto, y en atención a que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del respectivo convenio, en los hechos las prestaciones del presente programa comenzaron a ejecutarse desde el 01 de enero de 2023, por lo cual el presente acto administrativo tiene por objeto regularizar y afinar el procedimiento administrativo correspondiente, de manera que es posible admitir de manera excepcional los efectos retroactivos del respectivo acto administrativo.

16. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, por razones de buen servicio y atendido a que este establecimiento no solo está obligado por ley a cumplir con los programas ministeriales, sino que, además a cumplir los principios de la función pública, entre los cuales se encuentra el imperativo de dar continuidad del servicio, lo que implica la adopción de las medidas necesarias que tiendan a impedir la paralización de entrega del servicio sanitario, siendo los convenios PRAPS, una de las maneras que dispone este Organismo de dar cumplimiento a dicho deber, resulta procedente que el Servicio de Salud Metropolitano Norte, apruebe el citado convenio y transfiera recursos a la Municipalidad de **Recoleta**, a fin de que dicho organismo ejecute el **"Programa de Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria"**, aun cuando existan reintegros pendientes por realizar por parte del mencionado municipio;

RESOLUCIÓN:

1. APRUÉBASE, el Convenio de Transferencia de Recursos **"Programa de Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria"**, de fecha 14 de junio de 2023, suscrito entre la Municipalidad de Recoleta y el Servicio de Salud Metropolitano Norte", cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, a 14 de junio de 2023 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad N° **Censurado ley 19628** ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Recoleta**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.254.800-0, representada por su Alcalde D. **Daniel Jadue Jadue**, cédula de identidad N°

Censurado ley 19628 ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 753, comuna de Independencia, en adelante "la Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes

En el marco del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria, se ha definido que la Atención Primaria de Salud (APS) representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo en ese sentido su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en sus personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional.

En ese sentido, surge la necesidad de disponer de un programa que aporte anualmente recursos para avanzar en el cierre de brechas de edificaciones existentes, equipos y equipamiento, implementando en forma gradual, permanente y continua, la mantención, reparación y mejoramiento de los establecimientos en mal estado, permitiendo prolongar la vida útil y alcanzar los estándares mínimos de calidad, dictándose al efecto la Resolución Exenta N° 50, de 28 enero de 2020, modificada por la Resolución Exenta N° 148, de 05 de febrero de 2021, ambas de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud que Aprueba el "**Programa de Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria**".

A lo anterior, es dable señalar que el Programa antes mencionado se financiará con los recursos contemplados en Resolución N° 80 de 03 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al programa mantenimiento de la Infraestructura de establecimientos de Atención Primaria, para el año 2023, cuyo propósito es garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados al Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, al tenor del marco presupuestario asignado por ley para la anualidad.

SEGUNDA: Del Objeto del Convenio

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto consiste en la transferencia de recursos del Servicio de Salud a la Municipalidad para reforzar el Programa de Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria. Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y al cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, de acuerdo a los criterios contenidos de la Resolución Exenta N° 50, de 2020, modificada por Resolución Exenta N° 148, de 2021, ya citadas.

TERCERA: De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto del Programa Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria, es apoyar a los establecimientos de salud en el cumplimiento de las exigencias de Autorización Sanitaria y Acreditación relativas a sus recursos físico y además contribuir con el mejoramiento y confort de los espacios comunes utilizados por los usuarios del establecimiento de salud.

Con todo, las partes dejan establecido que los objetivos específicos del programa dicen relación con aportar recursos financieros para mejorar los recursos físicos de los establecimientos de atención primaria, incluyendo los siguientes aspectos:

- I.- Infraestructura e instalaciones de servicios básicos (agua potable, alcantarillado, electricidad, gas combustible, gases clínicos, etc.)
- II.- Equipos y equipamiento
- III.- Consultorías para la recepción de obras de infraestructura y certificación de instalaciones de servicios básicos (sólo confección de planes de arquitectura, agua potable, alcantarillado, electricidad y gas de las obras as built), conforme a la LOGUC.
- IV.- Mejoramiento de las salas de espera y baños públicos.
- V.- Incorporación de tecnología en las salas de espera, que permitan facilitar y agilizar la atención de los usuarios:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas a los siguientes componentes:

Disminuir brechas estructurales expresadas en las NTB para salas de procedimientos respiratorias, de los Cesfam: Recoleta, Q. Bella, y P. Hevia, de la comuna de Recoleta., así como habilitación de distintas salas de procedimiento de Cesfam Petrinovic, mediante la consecución de recursos a través del Programa de Mejoramiento de infraestructura (PMI).

Objetivos específicos del Proyecto

Disminuir las brechas infraestructurales y habilitación de muros, cielos, ventanas, pisos, etc. en las salas de procedimientos respiratorias de los centros de salud de la comuna

Lograr que las Salas Respiratorias de los Cesfam de la comuna de Recoleta cumplan con la normativa vigente, subsanando brechas de Demostración Sanitaria según NTB.

Incorporar y/o mejorar las áreas de trabajo limpias y sucias en las salas de procedimientos respiratorias de los Cesfam de la comuna de Recoleta.

Contar con salas de procedimientos respiratorios con su área administrativa separadas acorde a las normas, en los Cesfam de la comuna de Recoleta.

Contar con iluminación adecuada a los procedimientos a realizar en sala de atención respiratoria en los Cesfam de la comuna de Recoleta.

Contar con ventilación y climatización adecuada en las salas respiratorias de los Cesfam de la comuna de Recoleta.

Habilitar salas de procedimiento (vacunatorio, dental, toma de muestra tratamiento, curaciones y procedimientos) según NTB, en el nuevo dispositivo de lo que será Cesfam Petrinovic, actualmente en proceso de reposición.

Resumen de costo de la intervención expresado en pesos (Presupuesto)

 PRESUPUESTO PMI 2023							
Proyecto:	Programa de Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria						
Propietario:	Municipalidad de Recoleta						
Ubicaciones:	Justicia Social N° 185 / Los Cipreses N° 1892 / Av. Recoleta N° 740 / Juan Colipi N° 670						
Identificación del Problema	CESFAM	Intervención (Actividad)	Especificación	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio Total
Insuficiente espacio para realizar atenciones y procedimientos respiratorios según normativa en CESFAM Recoleta	Recoleta	Habilitación, climatización y aislación de container sala respiratoria	Container Oficina Modular (según especificaciones técnicas)	UN	1	\$ 7,500,000	\$ 7,500,000
			Lavamanos doble, área limpia y área sucia	UN	1	\$ 225,000	\$ 225,000
			Cortina Woodmaster Basic ML.	UN	2	\$ 550,000	\$ 1,100,000
			Escritorio DK-07 Varadero	UN	1	\$ 155,000	\$ 155,000

			120x60x76				
			Mesón acero inoxidable área limpia	UN	1	\$ 125,000	\$ 125,000
			Estante aéreo 4 puertas Ámsterdam	UN	1	\$ 73,000	\$ 73,000
Salas de Procedimientos IRA / ERA no cuentan con temperatura adecuada a la atención de salud que brindan	Quinta Bella / Patricio Hevia / Recoleta	Instalación de Aire Acondicionado en 4 salas respiratorias de la comuna	Equipo de Aire Acondicionado	UN	5	\$ 660,000	\$ 3,300,000
Ventanas en mal estado y fuera de NTB	Quinta Bella	Reparación y reemplazo de ventanales Salas Respiratorias	Ventanas de Aluminio Termopanel	M2	11	\$ 130,000	\$ 1,430,000
	Patricio Hevia			M2	5	\$ 130,000	\$ 650,000
Incumplimiento de requisitos establecidos en NTB para pisos, muros, y superficies libres de humedad	Quinta Bella	Reparación de muros y filtraciones de salas respiratorias	Reparación de muros	M2	79	\$ 2,974	\$ 234,946
	Patricio Hevia			M2	83	\$ 2,974	\$ 246,842
	Quinta Bella	Aplicación de pintura lavable a cielos, muros y puertas de salas respiratorias	Pintura muros, cielos y puertas	M2	105	\$ 3,500	\$ 367,500
	Patricio Hevia			M2	108	\$ 3,500	\$ 378,000
	Patricio Hevia	Reemplazo de piso agrietado de Sala ERA, por piso vinílico, lavable y termolaminado	Nivelación de piso	M2	14	\$ 3,200	\$ 44,800
			Revestimiento de piso vinilico	M2	14	\$ 29,590	\$ 414,260
Luminaria no permite iluminación adecuada para realizar los procedimientos	Quinta Bella	Reemplazo de equipos de iluminación en Salas Respiratorias	Luminarias	UN	12	\$ 19,880	\$ 238,560
	Patricio Hevia			UN	4	\$ 19,880	\$ 79,520
Incumplimiento de normativa para sala de procedimientos respiratorios expresados en NTB para separación de áreas de atención clínica y administrativa	Patricio Hevia	Habilitación y mejoras de distribución del área administrativa	Estante aéreo 4 puertas Ámsterdam	UN	1	\$ 73,000	\$ 73,000
	Quinta Bella		Puerta vidriada 100x200 cm termopanel izquierda blanca Mundo Glass	UN	1	\$ 390,290	\$ 390,290
				Estante aéreo 4 puertas Ámsterdam	UN	3	\$ 73,000

	Quinta Bella	Habilitación mobiliaria, cortinas e implementación de áreas limpia y sucia de Sala Respiratoria	Lavamanos doble, área limpia y área sucia	UN	1	\$ 225,000	\$ 225,000
Equipamiento de salud existente no cumple con la NTB en las distintas salas de procedimiento	Petrinovic	Reposición de equipamiento en Sala Vacunatorio	Refrigerador de Laboratorio Heal Force	UN	1	\$ 300,000	\$ 300,000
			Bolso Paramédico Mediano Rojo	UN	1	\$ 59,990	\$ 59,990
			Termómetro Ambiental mín - max	UN	1	\$ 39,990	\$ 39,990
			Silla Visita 78x61x44 cm Negro	UN	1	\$ 29,990	\$ 29,990
			Silla Ejecutiva Malla 122x55x64 cm Negro	UN	1	\$ 40,990	\$ 40,990
			Monomando quirófano largo Quirúrgica cromo Nibsa	UN	1	\$ 38,990	\$ 38,990
			Escabel 2 peldaños	UN	1	\$ 29,990	\$ 29,990
			Separador de Acrílico	UN	1	\$ 29,990	\$ 29,990
			Camilla plegable	UN	1	\$ 99,990	\$ 99,990
	Reposición de equipamiento en Sala Dental	Sillón Dental TJ2688-1 LED	UN	4	\$ 1,890,000	\$ 7,560,000	
		Piso con Ruedas – Taburete con Respaldo	UN	4	\$ 49,990	\$ 199,960	
		Carro ayudante Madrid	UN	4	\$ 119,990	\$ 479,960	
		Separador de Acrílico	UN	4	\$ 29,990	\$ 119,960	
		Monomando quirófano largo Quirúrgica cromo Nibsa	UN	4	\$ 38,990	\$ 155,960	
	Reposición equipamiento en Sala de Tomas Muestras	Mesa Toma De Muestra Con Aleta Mgm.	UN	3	\$ 135,900	\$ 407,700	
		Silla Visita 78x61x44 cm Negro	UN	3	\$ 29,990	\$ 89,970	
		Silla Ejecutiva Malla 122x55x64 cm Negro	UN	3	\$ 40,990	\$ 122,970	

			Monomando quirófano largo Quirúrgica cromo Nibsa	UN	1	\$ 38,990	\$ 38,990
			Camilla plegable	UN	1	\$ 99,990	\$ 99,990
			Escabel 2 peldaños	UN	1	\$ 29,990	\$ 29,990
			Refrigerador de Laboratorio Heal Force	UN	1	\$ 300,000	\$ 300,000
			Caja Bisagrada 25LT	UN	2	\$ 16,990	\$ 33,980
		Reposición equipamiento en Sala Tratamiento Adulto e Infantil	Bolsa de insuflación manual con mascarilla adulto	UN	1	\$70,000	\$70,000
			Bolsa de insuflación manual con mascarilla niño	UN	1	\$70,000	\$70,000
			Laringoscopio con 3 hojas de uso adulto pediátrico y neonatal	UN	1	\$90,000	\$90,000
			set de cánulas mayo de uso adulto y pediátrico	UN	1	\$20,000	\$20,000
			Set de tubos endotraqueales uso adulto, pediátrico y neonatal	UN	3	\$4,000	\$12,000
			Porta suero	UN	2	\$60,000	\$120,000
			Mesa Mayo	UN	2	\$110,000	\$220,000
			Camilla de examen clinico con ruedas y barandas abatibles	UN	1	\$424,900	\$424,900
			Kit inmovilizador completo Adulto	UN	1	\$ 247,950	\$ 247,950
			Inmovilizador de cabeza	UN	1	\$ 52,213	\$ 52,213
			Pulpo de inmovilización Adulto	UN	1	\$ 21,990	\$ 21,990
			Desfibrilador Automático Externo G3 Plus	UN	1	\$ 2,130,000	\$ 2,130,000
			Gabinete	UN	1	\$ 200,588	\$ 200,588

			Metalico DEA				
			Lámpara de procedimiento	UN	2	\$ 60,000	\$ 12,000
			Set de Curación de Acero Inoxidable	UN	1	\$ 29,800	\$ 29,800
			manometro, flujómetro y humidificador de oxígeno	UN	1	\$ 45,000	\$ 45,000
			Fonendoscopio ADSCOPE-Lite ADC® 619 + Estuche	UN	1	\$ 40,000	\$ 40,000
			Biombo Clínico 3 Cuerpos	UN	1	\$ 98,990	\$ 98,990
			Toma Presión Digital de Brazo Omron Hem 7120 (Ultima Medición)	UN	1	\$ 39,990	\$ 39,990
			Monomando quirófano largo Quirúrgica cromo Nibsa	UN	2	\$ 38,990	\$ 77,980
		Reposición equipamiento en Sala de Procedimientos	Bolso Paramédico Mediano Rojo	UN	4	\$ 59,990	\$ 239,960
			Desfibrilador Automático Externo G3 Plus	UN	3	\$ 2,130,000	\$ 6,390,000
			Gabinete Metalico DEA	UN	3	\$ 200,588	\$ 601,764
			Kit inmovilizador completo Adulto	UN	4	\$ 247,950	\$ 991,800
			Inmovilizador de cabeza	UN	4	\$ 52,213	\$ 208,852
			Pulpo de inmovilización Adulto	UN	4	\$ 21,990	\$ 87,960
		Reposición equipamiento en Sala de Manejo Avanzado de Heridas	Monomando quirófano largo Quirúrgica cromo Nibsa	UN	1	\$ 38,990	\$ 38,990
			Camilla de examen clinico con ruedas y barandas abatibles	UN	1	\$ 424,900	\$ 424,900
			Set de Curación de Acero Inoxidable	UN	1	\$ 29,800	\$ 29,800

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	MONTO CUOTAS A TRANSFERIR
Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:	
Cuota 1 (70%)	\$27.300.000.-
Cuota 2 (30%)	\$11.700.000.-
Requisito para transferencia Cuota 1	Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva.
Requisito para transferencia Cuota 2	La segunda cuota se transferirá en octubre y estará sujeta a la rendición por parte de la Municipalidad y a la evaluación de cumplimiento de metas correspondiente

El gasto que irroque el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización.

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir la rendición de cuentas de fondos entregados, y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

Se deja expresa constancia que estas transferencias se rigen por las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Por lo anterior, la Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de las actividades efectuadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con los respectivos respaldos documentales una vez recibida la transferencia, manteniendo los plazos establecidos por la Contraloría General de la República, correspondiente al día 15 hábil del mes siguiente a la recepción de la remesa.

Esta rendición deberá efectuarse mediante el sistema de rendición online implementado por la Contraloría General de la República, manteniendo los plazos, previamente establecidos y señalados anteriormente. El no cumplimiento de los plazos, sin previa autorización, generará automáticamente validar la rendición como no rendida, lo que generará la obligación de restituir esos recursos a la Tesorería General de la República, en virtud de la Resolución Exenta N° 30, de 2015, ya citada.

Cabe hacer presente que, conforme a lo dispuesto en dictamen N° 51.246 de 2016 de la Contraloría General de la República, **en tanto no se haya rendido cuenta de la utilización de la transferencia anterior, no corresponde que se otorguen nuevos recursos**, tal como lo señala el inciso segundo del artículo 18, de la referida Resolución N° 30, de 2015 del órgano de control.

Además de lo antes señalado, acorde con lo dispuesto en el artículo de la Resolución antes citada, el Municipio se encuentra obligado a enviar al Servicio una rendición mensual de los recursos percibidos, que deberá contener, a lo menos, los elementos contemplados en esa norma.

La obligación de rendir cuenta señalada en el inciso precedente, subsistirá aún en caso de que la Municipalidad ejecute las actividades a través de su Departamento de Salud, en cuyo caso la Municipalidad deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicho Departamento también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

Antes de finalizar el periodo de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá reintegrar a la Tesorería General de la República, los montos correspondientes a las partes del convenio no ejecutados, observados y/o saldos financieros no rendidos, los que serán solicitados formalmente mediante Oficios por este Servicio de Salud otorgando un plazo máximo para el reintegro, el que será definido de acuerdo a los plazos previamente establecidos.

En relación a lo anterior, cabe señalar que conforme a lo dispuesto en dictamen N° 43.604 de 2015, en relación con dictamen N° 31.241 de 2013, ambos de la Contraloría General de la República, la obligación de restituir los saldos no ejecutados, no rendidos u observados debe cumplirse dentro de un plazo prudencial, correspondiéndole a la respectiva autoridad ejercer todas las acciones que resulten necesarias al efecto, a fin de resguardar la correcta utilización de los recursos fiscales cuya transferencia se autoriza.

SEXTA: De la Responsabilidad

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso que la Fundación se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio

La vigencia del presente convenio, comenzará a regir una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta **la aprobación de la rendición de cuentas o la restitución de los saldos no ejecutados, rendidos u observados**, que realice la Municipalidad, en virtud de la cláusula quinta del presente convenio, la que **no podrá excederse del 31 de enero de 2024**, conforme a lo dispuesto en dictamen N°92.578 de 2016 de la Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones de buen servicio, las prestaciones del presente programa se ejecutarán **desde el 01 de enero, y hasta el 31 de diciembre de 2023**, esto es con anterioridad a la fecha de vigencia del presente convenio, en los términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 19.880.

Las partes acuerdan que el presente convenio y sus modificaciones se prorrogarán automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuesto del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

OCTAVA: De La Personería y Representación De Las Partes

La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N° 1, de 03 de enero de 2023 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de D. Daniel Jadue Jadue, para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta en el Decreto Exento N°1036, de fecha 28 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

NOVENA: De Las Copias

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

HAY FIRMAS

2. DÉJASE ESTABLECIDO, que por razones de buen servicio y continuidad en la atención el presente convenio inició su vigencia con fecha 01 de enero de 2023.

3. IMPÚTESE, el gasto que genere la presente resolución al ítem 24.03.396, del presupuesto del Servicio de Salud.

4. DÉJASE ESTABLECIDO, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

5. PUBLÍQUESE la presente Resolución conforme lo prevenido en el artículo 7 letra g) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte www.ssmn.cl link "Transparencia Activa", a fin de cumplir con el principio de Transparencia, dispuesto en la norma citada.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


* SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO *
DIRECTOR (S) *
NORTE
DR. JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales MINSAL
- Municipalidad de Recoleta
- Dirección SSMN
- Subdirección de Recursos Físico y Financieros SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial SSMN
- Dirección de Atención Primaria SSMN
- Subdepartamento de Finanzas SSMN
- Asesoría Jurídica SSMN
- Oficina de Partes SSMN


TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE RE
PAOLA GONZALEZ SANCHEZ



Subdirección Gestión Asistencial
Dirección de Atención Primaria
Unidad de Gestión y Monitoreo Administrativo APS

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, a 14 de junio de 2023 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad N° **Censurado ley 19628** ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Recoleta**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.254.800-0, representada por su Alcalde D. **Daniel Jadue Jadue**, cédula de identidad N° **Censurado ley 19628** ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 753, comuna de Independencia, en adelante "la Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes

En el marco del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria, se ha definido que la Atención Primaria de Salud (APS) representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo en ese sentido su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en sus personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional.

En ese sentido, surge la necesidad de disponer de un programa que aporte anualmente recursos para avanzar en el cierre de brechas de edificaciones existentes, equipos y equipamiento, implementando en forma gradual, permanente y continua, la mantención, reparación y mejoramiento de los establecimientos en mal estado, permitiendo prolongar la vida útil y alcanzar los estándares mínimos de calidad, dictándose al efecto la Resolución Exenta N° 50, de 28 enero de 2020, modificada por la Resolución Exenta N° 148, de 05 de febrero de 2021, ambas de la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud que Aprueba el "**Programa de Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria**".

A lo anterior, es dable señalar que el Programa antes mencionado se financiará con los recursos contemplados en Resolución N° 80 de 03 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al programa mantenimiento de la Infraestructura de establecimientos de Atención Primaria, para el año 2023, cuyo propósito es garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados al Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, al tenor del marco presupuestario asignado por ley para la anualidad.

SEGUNDA: Del Objeto del Convenio

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto consiste en la transferencia de recursos del Servicio de Salud a la Municipalidad para reforzar el Programa de Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria. Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y al cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, de acuerdo a

los criterios contenidos de la Resolución Exenta N° 50, de 2020, modificada por Resolución Exenta N° 148, de 2021, ya citadas.

TERCERA: De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto del Programa Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria, es apoyar a los establecimientos de salud en el cumplimiento de las exigencias de Autorización Sanitaria y Acreditación relativas a sus recursos físico y además contribuir con el mejoramiento y confort de los espacios comunes utilizados por los usuarios del establecimiento de salud.

Con todo, las partes dejan establecido que los objetivos específicos del programa dicen relación con aportar recursos financieros para mejorar los recursos físicos de los establecimientos de atención primaria, incluyendo los siguientes aspectos:

- I.- Infraestructura e instalaciones de servicios básicos (agua potable, alcantarillado, electricidad, gas combustible, gases clínicos, etc.)
- II.- Equipos y equipamiento
- III.- Consultorías para la recepción de obras de infraestructura y certificación de instalaciones de servicios básicos (sólo confección de planes de arquitectura, agua potable, alcantarillado, electricidad y gas de las obras as built), conforme a la LOGUC.
- IV.- Mejoramiento de las salas de espera y baños públicos.
- V.- Incorporación de tecnología en las salas de espera, que permitan facilitar y agilizar la atención de los usuarios:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas a los siguientes componentes:

COMPONENTE 1: DESARROLLO DE PROYECTOS

- Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.

PRODUCTOS ESPERADOS

- Proyectos 100% ejecutados (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de termino en el corto plazo.

COMPONENTE 2: MEJORA SALAS DE ESPERA Y BAÑOS PUBLICOS

- Mejoramiento de las salas de espera y baños públicos, con el fin de obtener espacios más confortables, amigables y acogedores para la atención de los usuarios.

PRODUCTOS ESPERADOS

- Proyectos 100% ejecutados (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de termino en el corto plazo.
- Mejorar la confortabilidad del tiempo de espera.

COMPONENTE 3: OPTIMIZAR TIEMPOS

Incorporación de tecnologías en las salas de espera.

PRODUCTOS ESPERADOS

- Proyectos 100% ejecutados (con acta de recepción sin observaciones) o con proyección de termino en el corto plazo.
- Optimizar la atención en las salas de espera a través de incorporación de

tecnologías como tótem de organización de atención de usuarios.

CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las estrategias y objetivos de las cláusulas anteriores y al grado de cumplimiento del mismo.

El Servicio de Salud priorizará y seleccionará el/los proyecto/s de la/s comuna/s que mejor se enmarquen en el objetivo de cierre de brechas para Autorización y Demostración Sanitaria para Acreditación de Calidad, como también la disminución de brechas existentes en infraestructura de salas de espera de los establecimientos de Atención Primaria.

La nómina de proyectos seleccionados será informada por parte del Encargado del Servicio de Salud al Ministerio de Salud, mediante envío de la planilla contenida en el Anexo del presente convenio, vía correo electrónico al Encargado Técnico del Programa a Nivel Central durante el primer trimestre del año en curso. Se indicará el nombre del servicio de salud, Comuna, Nombre de cada Proyecto y código DEIS de los establecimientos beneficiarios. No se requerirá indicar estado de avance en este primer envío.

Los Servicios de Salud deberán monitorear el avance de las comunas en la ejecución de los proyectos, empleando para ello el formato del Anexo 2. Podrán también asesorar a las comunas en aquellas materias que ellas soliciten o cuando se observe errores. Del mismo modo, los Encargados Técnicos de los Servicios de Salud pueden realizar consultas al Encargado Técnico a Nivel Central, así como también las contrapartes financieras.

El Encargado Técnico del Servicio de Salud deberá llevar un registro de los números ID de las licitaciones que los Municipios suban al portal www.mercadopublico.cl de modo de chequear su avance en la adjudicación.

El Encargado Técnico del Nivel Central, emitirá un Informe de Evaluación y Reliquidación, considerando los proyectos seleccionados y su estado de avance informado, conforme al cálculo indicado en el Anexo 2:

Indicador =	Nº de proyectos en situación 1 al 6	x100 =	
	Nº de proyectos total en situación 1 al 7		

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, **se hará efectiva la reliquidación por comuna de la segunda cuota en el mes de agosto**, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

El segundo informe y final por parte de los Servicios de Salud con el **estado de situación de los proyectos al 31 de diciembre de cada año**; fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de los proyectos comprometidos; esto significa, que cuenten con acta de recepción definitiva conforme y sin observaciones. El Anexo 2 deberá ser enviado

por parte del Encargado Técnico del Programa a Nivel Central **hasta el día 31 de diciembre de cada año**, de modo de cerrar el año.

Indicadores:

COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Implementación de proyectos para disminución de brechas (componente 1, 2 y 3)	Proyectos ejecutados (con acta de recepción) o con proyección de término en el corto plazo. Meta anual 100% de cumplimiento	Indicador: <u>Numerador</u> : N° de proyectos de la comuna que registre avance <u>Denominador</u> : N° total de proyectos por comuna incluidos en la nómina de seleccionados y no desistidos.	Informe del Servicio de Salud conforme a formato Anexo 2

QUINTA: De los Montos Comprometidos

En virtud del presente convenio el Servicio traspassa a la Municipalidad la suma de **\$39.000.000 (treinta y nueve millones de pesos)** los que estarán íntegramente destinados a financiar el siguiente proyecto:

Programa de Mantenimiento de Infraestructura de salas respiratorias de la comuna de Recoleta. Año 2023

Introducción:

En el marco de nuestra reforma de salud del año 2005, en la cual se da relevancia a la calidad de atención del usuario y en la que la seguridad es de vital importancia, es que resulta necesario y obligatorio establecer las mejoras estructurales y asistenciales necesarias para dar cumplimiento a esta garantía.

En este contexto y en el marco de la necesidad de cerrar brechas estructurales expresados en las Normas Técnicas Básicas (NTB), lo cual dice relación directa con un compromiso con la Autoridad Sanitaria y dada la necesidad de mejorar las condiciones de la calidad y seguridad en la atención de las salas de procedimientos de la comuna, es que continuación se plantea el Proyecto de Mejora de Salas de procedimiento de los Cesfam de la Comuna de Recoleta.

En esta ocasión y dado el contexto sanitario que ha obligado dar atención de usuarios Covid (+) en salas respiratorias de la comuna, así como ser usadas como salas de toma de muestras de test PCR es que priorizamos la mejora de estos espacios de los Cesfam de la comuna de Recoleta. Adicionalmente sumamos el proyecto de compras de mobiliario y equipamiento para la implementación de salas de procedimiento de lo que será el nuevo Cesfam Petrinovic de la comuna, dado que actualmente se encuentra en proceso de reposición.

Objetivo General del Proyecto

Disminuir brechas estructurales expresadas en las NTB para salas de procedimientos respiratorias, de los Cesfam: Recoleta, Q. Bella, y P. Hevia, de la comuna de Recoleta., así

como habilitación de distintas salas de procedimiento de Cesfam Petrinovic, mediante la consecución de recursos a través del Programa de Mejoramiento de infraestructura (PMI).

Objetivos específicos del Proyecto

Disminuir las brechas infraestructurales y habilitación de muros, cielos, ventanas, pisos, etc. en las salas de procedimientos respiratorias de los centros de salud de la comuna

Lograr que las Salas Respiratorias de los Cesfam de la comuna de Recoleta cumplan con la normativa vigente, subsanando brechas de Demostración Sanitaria según NTB.

Incorporar y/o mejorar las áreas de trabajo limpias y sucias en las salas de procedimientos respiratorias de los Cesfam de la comuna de Recoleta.


Contar con salas de procedimientos respiratorios con su área administrativa separadas acorde a las normas, en los Cesfam de la comuna de Recoleta.

Contar con iluminación adecuada a los procedimientos a realizar en sala de atención respiratoria en los Cesfam de la comuna de Recoleta.

Contar con ventilación y climatización adecuada en las salas respiratorias de los Cesfam de la comuna de Recoleta.

Habilitar salas de procedimiento (vacunatorio, dental, toma de muestra tratamiento, curaciones y procedimientos) según NTB, en el nuevo dispositivo de lo que será Cesfam Petrinovic, actualmente en proceso de reposición.

Resumen de costo de la intervención expresado en pesos (Presupuesto)

 PRESUPUESTO PMI 2023							
Proyecto:	Programa de Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria						
Propietario:	Municipalidad de Recoleta						
Ubicaciones:	Justicia Social N° 185 / Los Cipreses N° 1892 / Av. Recoleta N° 740 / Juan Colipi N° 670						
Identificación del Problema	CESFAM	Intervención (Actividad)	Especificación	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Precio Total
Insuficiente espacio para realizar atenciones y procedimientos respiratorios según normativa en	Recoleta	Habilitación, climatización y aislación de container sala respiratoria	Container Oficina Modular (según especificaciones técnicas)	UN	1	\$ 7,500,000	\$ 7,500,000
			Lavamanos doble, área limpia y área	UN	1	\$ 225,000	\$ 225,000

CESFAM Recoleta			sucia				
			Cortina Woodmaster Basic ML.	UN	2	\$ 550,000	\$ 1,100,000
			Escritorio DK-07 Varadero 120x60x76	UN	1	\$ 155,000	\$ 155,000
			Mesón acero inoxidable área limpia	UN	1	\$ 125,000	\$ 125,000
			Estante aéreo 4 puertas Ámsterdam	UN	1	\$ 73,000	\$ 73,000
Salas de Procedimientos IRA / ERA no cuentan con temperatura adecuada a la atención de salud que brindan	Quinta Bella / Patricio Hevia / Recoleta	Instalación de Aire Acondicionado en 4 salas respiratorias de la comuna	Equipo de Aire Acondicionado	UN	5	\$ 660,000	\$ 3,300,000
Ventanas en mal estado y fuera de NTB	Quinta Bella	Reparación y reemplazo de ventanales Salas Respiratorias	Ventanas de Aluminio Termopanel	M2	11	\$ 130,000	\$ 1,430,000
	Patricio Hevia			M2	5	\$ 130,000	\$ 650,000
Incumplimiento de requisitos establecidos en NTB para pisos, muros, y superficies libres de humedad	Quinta Bella	Reparación de muros y filtraciones de salas respiratorias	Reparación de muros	M2	79	\$ 2,974	\$ 234,946
	Patricio Hevia			M2	83	\$ 2,974	\$ 246,842
	Quinta Bella	Aplicación de pintura lavable a cielos, muros y puertas de salas respiratorias	Pintura muros, cielos y puertas	M2	105	\$ 3,500	\$ 367,500
	Patricio Hevia			M2	108	\$ 3,500	\$ 378,000
	Patricio Hevia	Reemplazo de piso agrietado de Sala ERA, por piso vinílico, lavable y termolaminado	Nivelación de piso	M2	14	\$ 3,200	\$ 44,800
			Revestimiento de piso vinilico	M2	14	\$ 29,590	\$ 414,260
Luminaria no permite	Quinta Bella	Reemplazo de equipos de	Luminarias	UN	12	\$ 19,880	\$ 238,560

iluminación adecuada para realizar los procedimientos	Patricio Hevia	iluminación en Salas Respiratorias		UN	4	\$ 19,880	\$ 79,520
Incumplimiento de normativa para sala de procedimientos respiratorios expresados en NTB para separación de áreas de atención clínica y administrativa	Patricio Hevia	Habilitación y mejoras de distribución del área administrativa	Estante aéreo 4 puertas Ámsterdam	UN	1	\$ 73,000	\$ 73,000
	Quinta Bella		Puerta vidriada 100x200 cm termopanel izquierda blanca Mundo Glass	UN	1	\$ 390,290	\$ 390,290
			Estante aéreo 4 puertas Ámsterdam	UN	3	\$ 73,000	\$ 219,000
	Quinta Bella	Habilitación mobiliaria, cortinas e implementación de áreas limpia y sucia de Sala Respiratoria	Lavamanos doble, área limpia y área sucia	UN	1	\$ 225,000	\$ 225,000
Equipamiento de salud existente no cumple con la NTB en las distintas salas de procedimiento	Petrinovic	Reposición de equipamiento en Sala Vacunatorio	Refrigerador de Laboratorio Heal Force	UN	1	\$ 300,000	\$ 300,000
			Bolso Paramédico Mediano Rojo	UN	1	\$ 59,990	\$ 59,990
			Termómetro Ambiental mín - max	UN	1	\$ 39,990	\$ 39,990
			Silla Visita 78x61x44 cm Negro	UN	1	\$ 29,990	\$ 29,990
			Silla Ejecutiva Malla 122x55x64 cm Negro	UN	1	\$ 40,990	\$ 40,990
			Monomando quirófano largo Quirúrgica cromo Nibsa	UN	1	\$ 38,990	\$ 38,990
			Escabel 2 peldaños	UN	1	\$ 29,990	\$ 29,990
			Separador de	UN	1	\$ 29,990	\$ 29,990

	Acrílico				
	Camilla plegable	UN	1	\$ 99,990	\$ 99,990
Reposición de equipamiento en Sala Dental	Sillón Dental TJ2688-1 LED	UN	4	\$ 1,890,000	\$ 7,560,000
	Piso con Ruedas – Taburete con Respaldo	UN	4	\$ 49,990	\$ 199,960
	Carro ayudante Madrid	UN	4	\$ 119,990	\$ 479,960
	Separador de Acrílico	UN	4	\$ 29,990	\$ 119,960
	Monomando quirófano largo Quirúrgica cromo Nibsa	UN	4	\$ 38,990	\$ 155,960
Reposición equipamiento en Sala de Tomas Muestras	Mesa Toma De Muestra Con Aleta Mgm.	UN	3	\$ 135,900	\$ 407,700
	Silla Visita 78x61x44 cm Negro	UN	3	\$ 29,990	\$ 89,970
	Silla Ejecutiva Malla 122x55x64 cm Negro	UN	3	\$ 40,990	\$ 122,970
	Monomando quirófano largo Quirúrgica cromo Nibsa	UN	1	\$ 38,990	\$ 38,990
	Camilla plegable	UN	1	\$ 99,990	\$ 99,990
	Escabel 2 peldaños	UN	1	\$ 29,990	\$ 29,990
	Refrigerador de Laboratorio Heal Force	UN	1	\$ 300,000	\$ 300,000
	Caja Bisagrada 25LT	UN	2	\$ 16,990	\$ 33,980
Reposición equipamiento en Sala Tratamiento Adulto e Infantil	Bolsa de insuflación manual con mascarilla adulto	UN	1	\$70,000	\$70,000
	Bolsa de insuflación	UN	1	\$70,000	\$70,000

manual con mascarilla niño				
Laringoscopio con 3 hojas de uso adulto pediátrico y neonatal	UN	1	\$90,000	\$90,000
set de cánulas mayo de uso adulto y pediátrico	UN	1	\$20,000	\$20,000
Set de tubos endotraqueales uso adulto, pediátrico y neonatal	UN	3	\$4,000	\$12,000
Porta suero	UN	2	\$60,000	\$120,000
Mesa Mayo	UN	2	\$110,000	\$220,000
Camilla de examen clinico con ruedas y barandas abatibles	UN	1	\$424,900	\$424,900
Kit inmovilizador completo Adulto	UN	1	\$ 247,950	\$ 247,950
Inmovilizador de cabeza	UN	1	\$ 52,213	\$ 52,213
Pulpo de inmovilización Adulto	UN	1	\$ 21,990	\$ 21,990
Desfibrilador Automático Externo G3 Plus	UN	1	\$ 2,130,000	\$ 2,130,000
Gabinete Metalico DEA	UN	1	\$ 200,588	\$ 200,588
Lámpara de procedimiento	UN	2	\$ 60,000	\$ 12,000
Set de Curación de Acero Inoxidable	UN	1	\$ 29,800	\$ 29,800
manometro, flujómetro y humidificador de oxígeno	UN	1	\$ 45,000	\$ 45,000

		Fonendoscopio ADSCOPE-Lite ADC® 619 + Estuche	UN	1	\$ 40,000	\$ 40,000
		Biombo Clínico 3 Cuerpos	UN	1	\$ 98,990	\$ 98,990
		Toma Presión Digital de Brazo Omron Hem 7120 (Ultima Medición)	UN	1	\$ 39,990	\$ 39,990
		Monomando quirófano largo Quirúrgica cromo Nibsa	UN	2	\$ 38,990	\$ 77,980
	Reposición equipamiento en Sala de Procedimientos	Bolso Paramédico Mediano Rojo	UN	4	\$ 59,990	\$ 239,960
		Desfibrilador Automático Externo G3 Plus	UN	3	\$ 2,130,000	\$ 6,390,000
		Gabinete Metalico DEA	UN	3	\$ 200,588	\$ 601,764
		Kit inmovilizador completo Adulto	UN	4	\$ 247,950	\$ 991,800
		Inmovilizador de cabeza	UN	4	\$ 52,213	\$ 208,852
		Pulpo de inmovilización Adulto	UN	4	\$ 21,990	\$ 87,960
	Reposición equipamiento en Sala de Manejo Avanzado de Heridas	Monomando quirófano largo Quirúrgica cromo Nibsa	UN	1	\$ 38,990	\$ 38,990
		Camilla de examen clinico con ruedas y barandas abatibles	UN	1	\$ 424,900	\$ 424,900
		Set de Curación de Acero Inoxidable	UN	1	\$ 29,800	\$ 29,800

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	MONTO CUOTAS A TRANSFERIR
Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:	
Cuota 1 (70%)	\$27.300.000.-
Cuota 2 (30%)	\$11.700.000.-
Requisito para transferencia Cuota 1	Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva.
Requisito para transferencia Cuota 2	La segunda cuota se transferirá en octubre y estará sujeta a la rendición por parte de la Municipalidad y a la evaluación de cumplimiento de metas correspondiente

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización.

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir la rendición de cuentas de fondos entregados, y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

Se deja expresa constancia que estas transferencias se rigen por las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Por lo anterior, la Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de las actividades efectuadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con los respectivos respaldos documentales una vez recibida la transferencia, manteniendo los plazos establecidos por la Contraloría General de la República, correspondiente al día 15 hábil del mes siguiente a la recepción de la remesa.

Esta rendición deberá efectuarse mediante el sistema de rendición online implementado por la Contraloría General de la República, manteniendo los plazos, previamente establecidos y señalados anteriormente. El no cumplimiento de los plazos, sin previa autorización, generará automáticamente validar la rendición como no rendida, lo que generará la obligación de restituir esos recursos a la Tesorería General de la República, en virtud de la Resolución Exenta N° 30, de 2015, ya citada.

Cabe hacer presente que, conforme a lo dispuesto en dictamen N° 51.246 de 2016 de la Contraloría General de la República, **en tanto no se haya rendido cuenta de la utilización de la transferencia anterior, no corresponde que se otorguen nuevos recursos**, tal como lo señala el inciso segundo del artículo 18, de la referida Resolución N° 30, de 2015 del órgano de control.

Además de lo antes señalado, acorde con lo dispuesto en el artículo de la Resolución antes citada, el Municipio se encuentra obligado a enviar al Servicio una rendición mensual de los

recursos percibidos, que deberá contener, a lo menos, los elementos contemplados en esa norma.

La obligación de rendir cuenta señalada en el inciso precedente, subsistirá aún en caso de que la Municipalidad ejecute las actividades a través de su Departamento de Salud, en cuyo caso la Municipalidad deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicho Departamento también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

Antes de finalizar el periodo de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá reintegrar a la Tesorería General de la República, los montos correspondientes a las partes del convenio no ejecutados, observados y/o saldos financieros no rendidos, los que serán solicitados formalmente mediante Oficios por este Servicio de Salud otorgando un plazo máximo para el reintegro, el que será definido de acuerdo a los plazos previamente establecidos.

En relación a lo anterior, cabe señalar que conforme a lo dispuesto en dictamen N° 43.604 de 2015, en relación con dictamen N° 31.241 de 2013, ambos de la Contraloría General de la República, la obligación de restituir los saldos no ejecutados, no rendidos u observados debe cumplirse dentro de un plazo prudencial, correspondiéndole a la respectiva autoridad ejercer todas las acciones que resulten necesarias al efecto, a fin de resguardar la correcta utilización de los recursos fiscales cuya transferencia se autoriza.

SEXTA: De la Responsabilidad

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso que la Fundación se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio

La vigencia del presente convenio, comenzará a regir una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta **la aprobación de la rendición de cuentas o la restitución de los saldos no ejecutados, rendidos u observados**, que realice la Municipalidad, en virtud de la cláusula quinta del presente convenio, la que **no podrá excederse del 31 de enero de 2024**, conforme a lo dispuesto en dictamen N°92.578 de 2016 de la Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones de buen servicio, las prestaciones del presente programa se ejecutarán **desde el 01 de enero, y hasta el 31 de diciembre de 2023**, esto es con anterioridad a la fecha de vigencia del presente convenio, en los términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 19.880.

Las partes acuerdan que el presente convenio y sus modificaciones se prorrogarán automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuesto del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

OCTAVA: De La Personería y Representación De Las Partes

La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N° 1, de 03 de enero de 2023 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de D. Daniel Jadue Jadue, para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta en el Decreto Exento N°1036, de fecha 28 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

NOVENA: De Las Copias

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

VAM / FEM



DR. JUAN MAASS VIVANCO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE